

ORDEN FORAL 48E/2026, de 5 de mayo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba el convenio de colaboración con la Asociación Víctimas del Terrorismo y se conceden 15.000,00 (IVA incluido) euros a la Asociación Víctimas del Terrorismo para la realización de un programa de atención a víctimas en el año 2026.

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-4342-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Memoria y Convivencia Servicio de Convivencia y Derechos Humanos Teléfono: 848426022 Dirección: C/ Arrieta 12, 5ª, 31002 Pamplona Correo electrónico: pazyconvivencia@navarra.es

Por Orden Foral 54E/2021, de 5 de mayo, de la consejera de Relaciones Ciudadanas se aprobó el convenio marco de colaboración entre la Dirección General de Memoria y Convivencia y la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), señalándose expresamente que el mismo carecía de contenido económico, y sólo en el caso de que de su aplicación se derivasen acciones que comportasen gasto económico, ello debería determinarse en las adendas que en su momento se firmasen entre ambas partes y que deberían estar contempladas en los presupuestos generales de Navarra vigentes en el momento de las mismas.

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuesto Generales de Navarra para el año 2026, aprobó la partida nominativa B20002 B2100 4819 232509 "Convenio con la Asociación Víctimas del Terrorismo para programa de atención víctimas dotada con 15.000, euros (IVA incluido).

La AVT es una organización de carácter asistencial que fue constituida en el año 1981 con el fin de apoyar a los/as afectados por la barbarie terrorista. Las víctimas que aglutina la AVT son víctimas directas del terrorismo, entendiéndose como tales los heridos/as que han sobrevivido a los atentados terroristas sufridos o bien familiares de fallecidos/as y heridos/as.

El objeto de este convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a través de la Dirección General de Memoria y Convivencia, y la Asociación de Víctimas



CSV: 7A4351DABB4FE27E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

del Terrorismo es la realización de una serie de actividades descritas en la propuesta de proyectos 2026 presentada por la Asociación Víctimas de Terrorismo.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos con la conformidad del Director General de Memoria y Convivencia, informe jurídico, así como la correspondiente fiscalización de la intervención delegada.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones,

**ORDENO:**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Víctimas de Terrorismo que se incorpora como anexo a esta orden foral para la realización de un programa de atención a víctimas en el año 2026.

2º.- Autorizar un gasto de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida nominativa B20002 B2100 4819 232509 denominada “Convenio con la Asociación Víctimas del Terrorismo para programa atención víctimas.

3º.- Conceder a la Asociación Víctimas del Terrorismo (CIF: G28933455) una subvención por importe de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida nominativa B20002 B2100 4819 232509 denominada “Convenio con la Asociación Víctimas del Terrorismo para programa atención víctimas” de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2026.

4º.- Incorporar esta información en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5º.-Notificar la presente orden foral a la Asociación Víctimas del Terrorismo y trasladarla a la Dirección General de Memoria y Convivencia, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Memoria, Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a su centro contable



y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, en el precitado departamento, a los efectos oportunos.

6º.- Contra la presente orden foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 5 de mayo de 2026.

La Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

Ana Ollo Hualde



CSV: **7A4351DABB4FE27E**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

## ANEXO

**Convenio entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera y su Dirección General de Memoria y Convivencia y la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT).**

En el de de 2026.

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Ana Olo Hualde, consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra.

De la otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Araluce Letamendía, con DNI 15959523-F, Presidenta de la Asociación Víctimas del Terrorismo, con CIF G-28933455, domiciliada en C/ Camino de los Vinateros, 51, 1<sup>a</sup> Planta, 28030 Madrid, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para actuar en nombre de la citada Asociación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obrar y

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Gobierno de Navarra ha creado, dentro del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, la Dirección General de Memoria y Convivencia. Su ámbito material de competencias está descrito en el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Promoción y coordinación de políticas orientadas al fomento de una cultura de paz y convivencia, fundamentadas en la dignidad humana y en el compromiso con los derechos humanos.
- b) Definición de las políticas públicas de memoria histórica y de memoria reciente.
- c) Desarrollo de políticas de solidaridad, reconocimiento y atención a todas las víctimas.
- d) Impulso de proyecto, planes y programas que posibiliten el desarrollo y aplicación de dichas políticas, así como dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- e) Colaboración e interacción con el resto de los departamentos, así como con entidades, asociaciones e instituciones públicas o privadas en el desarrollo de los mismos fines, especialmente con el Parlamento de Navarra.
- f) La propuesta de convocatorias y resolución de las subvenciones que puedan aprobarse y que correspondan, por razón de la materia, al área competencial de la dirección general.
- g) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el ámbito propio de la dirección general y aquellas que le sean encomendadas en el ámbito de su actividad.



CSV: 7A4351DABB4FE27E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

**Segundo.-** Que la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT) es una organización apolítica de carácter benéfico asistencial que fue constituida en el año 1981, con el fin de apoyar a los/las afectados por la barbarie terrorista. Las víctimas que aglutina la AVT son víctimas directas del terrorismo, entendiéndose como tales los heridos/as que han sobrevivido a los atentados terroristas sufridos o bien los familiares de fallecidos/as y heridos/as. Entre las finalidades de la AVT se encuentran las siguientes:

- Aunar a las familias víctimas del terrorismo para, de una forma colectiva, reivindicar derechos y reclamar justicia.
- Prestar la ayuda necesaria, ya sea moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima él o alguno de sus familiares, de la acción terrorista en cualquiera de sus formas o manifestaciones.
- Colaborar y cooperar con las actividades que redunden en beneficio de las víctimas del terrorismo.
- Realizar cuantos actos públicos, seminarios, conferencias y demás actividades permitidas por la ley que contribuyan a fomentar el espíritu de solidaridad hacia las víctimas del terrorismo.
- Personarse y asistir a los procedimientos judiciales que se sigan con motivo de acciones terroristas.
- Concienciar a la sociedad en contra de los delitos de actos terroristas.

**Tercero.-** Que tanto la Dirección General de Memoria y Convivencia, integrada por el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos y el Instituto Navarro de la Memoria, como la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), tienen entre sus principales objetivos:

- Impulsar la atención necesaria a las víctimas del terrorismo y su reconocimiento público.
- Promover estudios, jornadas y acciones de sensibilización sobre la realidad que han vivido y viven las víctimas, y que supongan una aportación a los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
- Promover análisis conjuntos en materia legislativa conducentes a propiciar mejoras y cambios en las normas nacionales y autonómicas que regulan los aspectos asistenciales, indemnizatorios, y de reconocimiento para las víctimas del terrorismo.

**Cuarto.-** Por Orden Foral 54E/2021, de 5 de mayo, de la consejera de Relaciones Ciudadanas se aprobó el convenio marco de colaboración entre la Dirección General de Memoria y Convivencia y la Asociación Víctimas del Terrorismo, señalándose expresamente que el mismo carecía de contenido económico, y sólo en el caso de que de su aplicación se derivasen acciones que comportasen gasto económico, ello debería determinarse en las adendas que en su momento se firmasen entre ambas partes y que deberían estar contempladas en los presupuestos generales de Navarra vigentes en el momento de las mismas.

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Dirección General de Memoria y Convivencia) y la Asociación de Víctimas del



CSV: 7A4351DABB4FE27E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

Terrorismo es la realización de una serie de actividades descritas en la propuesta de proyecto2026 presentada por la Asociación de Víctimas de Terrorismo.

## Segunda. Actividades objeto de subvención

La Asociación Víctimas de Terrorismo tiene prevista la realización de las siguientes actividades descritas en la propuesta de proyectos 2026 que obra en el expediente, cuyas principales líneas de actuación son las siguientes:

1.- Asistencia integral a víctimas del terrorismo de Navarra: Dentro de dicha actuación cabe destacar la asistencia y seguimiento psicológico, ya sea a través de seguimiento por vía telefónica, intervención psicológica individualizada, atención presencial, llamadas en los aniversarios de los atentados, organización de talleres psicológicos y de promoción del bienestar, atención e intervención social o clases de refuerzo escolar para menores afectados por la violencia terrorista.

2.- Actividades de concienciación social a través de la organización de jornadas sobre terrorismo en Navarra: Dichas actividades se materializarán mediante la organización de tres bloques de actividades: la carrera popular AVT 2026, las charlas de sensibilización en centros educativos y el programa digital de sensibilización y prevención de la violencia "Escape Room Antiterrorismo".

3.- Apoyo al movimiento asociativo: La AVT necesita de diferentes servicios para poder llevar a cabo toda su labor, entre los que se encuentran:

- Asesoramiento institucional para la asociación.
- Área internacional:
  - Proyecto de Plataforma Europea de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, EPAVT.
  - Traducciones al inglés de los testimonios audiovisuales de las víctimas.
  - Participación en *Victim Support Europe*.
- Asesoramiento jurídico. Asesoría legal y orientación precisa para afrontar trámites administrativos y procesos penales
- Asesoría interna en materia de subvenciones. Servicios de una consultoría especializada en subvenciones relativas a los programas dentro del Tercer Sector, con el fin de poder adecuar todos sus programas y actividades a los requisitos actuales de los diferentes organismos y poder ofrecer unos programas de mayor calidad técnica.
- Mantenimiento de equipos informáticos, CRM y correo electrónico. Servicios de mantenimiento y actualización de diferentes dispositivos.
- Auditoría externa. Auditoría externa independiente anual.
- Sistema de Gestión de Calidad. Se realizará la auditoría externa con AENOR los días 17 y 18 de junio.
- Sistema de Gestión de Responsabilidad Social (RSC). Se realizará la auditoría externa con AENOR los días 17 y 18 de junio.

4.- Mantenimiento sede central: Para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines, la Asociación dispone de una sede central. En esta sede trabaja un equipo multidisciplinar compuesto por trabajadoras sociales, psicólogas, periodistas, personal



CSV: 7A4351DABB4FE27E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

administrativo y otros profesionales, organizados en los distintos departamentos, con el objetivo de atender las necesidades y demandas de las víctimas del terrorismo. Asimismo, la sede cuenta con una sala polivalente en la que se desarrollan diversas actividades.

### **Tercera. Compromisos de las partes.**

La Asociación Víctimas de Terrorismo se compromete a la realización de las actividades recogidas en la propuesta de proyectos para este año 2026 que figura en el expediente, y descritas en líneas generales en la cláusula segunda.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Memoria y Convivencia se compromete al pago de la subvención prevista para el año 2026 por importe de 15.000,00 euros para la Asociación Víctimas del Terrorismo. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria B20002 B2100 4819 232509 “Convenio con la Asociación de Víctimas del Terrorismo para programa atención víctimas” de los Presupuestos Generales de Gasto para el ejercicio 2026. Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio mediante reuniones de evaluación con periodicidad semestral, donde se analizarán el alcance de los objetivos y actividades, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias encontradas.

### **Cuarta. Gastos subvencionables.**

La subvención estará destinada a financiar los gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio y en la propuesta del proyecto 2026, que se devenguen y paguen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Dichos gastos deberán ser gastos del personal, gastos corrientes y gastos necesariamente vinculados a la actividad descrita en el proyecto que figura en el expediente, excluyéndose expresamente los gastos de inversión.

Como **gastos corrientes** se podrán subvencionar los gastos imputables al programa abonados por la entidad en concepto de:

- Mantenimiento de equipos informáticos.
- Sistema de Gestión de Calidad.
- Sistema de Gestión de Responsabilidad Social,
- Gastos funcionamiento sede AVT para la ejecución de actividades del programa.

### **Quinta. Requisitos de la beneficiaria.**

La Asociación Víctimas del Terrorismo no debe incurrir en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Obra en el expediente declaración responsable de la persona representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

### **Sexta. Abono y justificación de la subvención.**



CSV: **7A4351DABB4FE27E**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

Con carácter general, el abono de la subvención se abonará en un único pago, previa acreditación de las actividades ejecutadas y los gastos abonados para ello.

No obstante, la beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la cantidad subvencionada, al momento de la firma del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

A efecto de justificación de la ejecución de la actividad subvencionada, con fecha límite de 01 de diciembre de 2026, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos ejecutados para el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como su pago, por importe equivalente a la cantidad concedida, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, justificativas de la realización del cumplimiento de los productos resultantes señalados en clausula segunda, conforme a la subvención concedida.
- Los elementos impresos y de publicidad.
- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.
- Las facturas, que podrán ser electrónicas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se adjuntará una declaración responsable firmada por la presidencia y con el sello de la entidad donde se haga constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.

#### **Séptima. Obligaciones de la beneficiaria.**

La Asociación Víctimas del Terrorismo como beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Llevar a cabo su actividad de acuerdo a lo previsto en el proyecto que figura en el expediente, incorporando de manera coherente y en la medida de lo posible la perspectiva de género, medidas medioambientales sostenibles, acceso e igualdad de oportunidades y utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará, ante el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes. Para su acreditación, la beneficiaria deberá presentar certificados de órganos competentes, con anterioridad a cualquier abono de cantidad realizado en base al presente convenio.
- c) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su proyecto.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador



CSV: **7A4351DABB4FE27E**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención de la Dirección General de Memoria y Convivencia.
- i) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria de esta subvención deberá presentar de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En el caso de que la asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto Foral, deberá presentarse declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

#### **Octava. Infracciones y penalizaciones.**

El incumplimiento por parte de la Asociación Víctimas del Terrorismo de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Novena. Compatibilidad.**

La subvención que se reconoce en virtud de este convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad.

El coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.



CSV: **7A4351DABB4FE27E**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

#### **Décima. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor y, en consecuencia, obligará a ambas partes desde la firma del mismo y tendrá una vigencia que alcanza hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **Undécima. Seguimiento.**

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por parte de la Dirección General de Memoria y Convivencia a través del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.

La Asociación Víctimas del Terrorismo tendrá que informar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo elaborar y remitir la memoria técnica descriptiva y de evaluación con información general del servicio prestado con fecha límite de 01 de diciembre de 2026, tal y como se señala en la cláusula sexta del presente convenio.

El Servicio de Convivencia y Derechos Humanos podrá efectuar actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

#### **Duodécima. Naturaleza.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del convenio será resuelta por el director general de Memoria y Convivencia.

Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el plazo de un mes, contado desde su notificación a la Asociación Víctimas del Terrorismo.

#### **Decimotercera. Supletoriedad.**

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que ello sea posible en atención a la naturaleza de este documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio en la fecha y lugar anteriormente indicados, con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y  
CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y  
EUSKERA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (AVT)



CSV: 7A4351DABB4FE27E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58

Ana Olló Hualde

M<sup>a</sup> Teresa Araluce Letamendía



CSV: **7A4351DABB4FE27E**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-05 11:22:58